		Lista de Acuerdo	s publicados el día 01 de	Julio de 2	2022.
No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0614/2016-III		SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	30/06/2022	Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós. Vista la certificación secretarial que antecede y el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 1), signado por Geraldin Marina Henríquez Escobar, quieno cuenta con el carácter reconocido en autos en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y acude a juicio en representación de la autoridad vinculada Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA, PERSONALMENTE A ELÍAS
2	QUEJA 0004/2022-III	"INDALJIM", S.A. DE		30/06/2022	AUTORIDADES REQUERIDAS Y CÚMPLASE. Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de
2	JA-0876/2017-I	c.v.	SE S		juno de dos mil veintidós. En atención al escrito signado por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en su calidad de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0004/2022-III, dígasele que de momento no ha lugar a proveer su escrito de cuenta, para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida el veinticinco de mayo del año en curso, dentro del presente recurso de queja. CÚMPLASE Y LÍSTESE
2	QUEJA 0006/2022-V	PROVEEDORA	Q. MAL		Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de
3	JA-1153/2021-III	HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.	OR ME ONLY		junio de dos mil veintidós. Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas en disco compacto del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1153/2021-III, interpuesto por MARTÍN CERNA RUIZ en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando de dos mil trescientas setenta y nueve fojas, solicitado mediante oficio número TJA/SGA/AP/1526/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0006/2022-V, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la moral PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V. OTIFÍQUESE A LA PARTE QUEJOSA Y CUMPLASE
4	JA-0940/2020-II	<u> </u>	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	30/06/2022	Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós. Visto el escrito asignado por Ramón Fernández Sánchez, se le tiene realizando las manifestaciones a que alude en el mismo, en la forma y términos que se indica, en relación al expediente del juicio administrativo número JA-0940/2020-II, promovido por la SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. SEMILLAS BARRIGA, en contra de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal.

5	0851/2021-III	"CRECE D MICHOACÁN."	DE		30/06/2022	Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós.
		MICHOACÁN."				
						Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor con el carácter que tiene reconocido en autos del Juicio Administrativo JA-0851/2021-III, por medio del cual acude a promover excitativa de justicia en contra del Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, por la presunta omisión de prosecución al Incidente de Nulidad de Notificaciones ya que aduce han transcurrido el exceso el plazo de cinco días hábiles para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
						que tiene reconocido en autos del Juicio Administrativo JA-0851/2021-III, por medio del
						cual acude a promover excitativa de justicia en
						Tribunal, por la presunta omisión de prosecución
						al incidente de Nulidad de Notificaciones ya que aduce han transcurrido el exceso explazo de
						cinco días hábiles para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
						Notifiquese -
						Notifiquese
						28
						<u> S</u>
						FA
						QS.
					5	
						•
					ĆŽ,	
					S	
					× × ×	
				0,44		
				, SE		
				S		
				ZCV.		
				The.		
				8		aduce han transcurrido el exceso el plázo de cinco días hábiles para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Notifíquese
				The		
				S. C.		
				III O		
			0	NA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T		
			ZKO,			
			La			
			N. S.			
		29	A. C.			
		, Que				
		EST.				
		4				
		457				
		50				
	No.	Ø.				
	Le Company					
	242					
	T. T					
	MPO.					
	So.					
	20T					
5	5					
,62						
1180						
10sz						
M						
⇒						
	The state of the s					

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de julio de 2022.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
	QUEJA- 0006/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		30/06/2022	Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos de Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas en disco compató del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-115/2021-III, interpuesto por MARTÍN CERNA RUIZ en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando de dos mil trescientas secrita y nueve fojas, solicitado mediante oficio número TJA/SGA/AP/1526/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0006/2022-V, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la moral PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALL S.A. DE C.V. Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la moral PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALL, S.A. DE C.V.; en atención a su contenido, se tiene que ocurre a interponer recuiso de queja en contra de la omisión de cumplimiento de la sentencia firme dictada en el juicio JA-1153/2021-III, de fecha veritiséis de octubre de dos mil veintiuno. Bajo ese contexto, se advierte que el recurso de queja promovido por la moral PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALL, S.A. DE C.V., resulta notoriamente IMPROCEDENTE E INFUNDADO, virtud a que dicha moral proveedor de la moral proveedor de la misma del expediente antes indicado, con los datos proporcionados por la parte quejos del presente recurso de queja, por tanto, se DESECHA DE PLANQ—el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente se ordena hacer del conocimiento mediante oficio del presente proveído al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, adjuntando el disco compacto certificado del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1153/2021-III, interpuesto por MARTÍN CERNA RUIZ en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en su oportunidad archivar el cuaderno de Queja identificado con el número 0006/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente c
2	QUEJA- 0004/2022-III	ROBERTO ISSAC JIMÉNEZ LLERANDI	W. C.	30/06/2022	En atención al escrito signado por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en su calidad de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0004/2022-III, dígasele que de momento no ha lugar a proveer su escrito de cuenta, para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida el veinticinco de mayo del año en curso, dentro del presente recurso de queja. CÚMPLASE Y LÍSTESE

Modern Agency Company

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2022.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		01/07/2022	En atención al escrito signado por Adolfo Alvarado Leal, en cuanto apoderado jurídico de la moral actora "ALBANSO", S.A. DE C.V., que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0005/2022-I, dígasele que de momento no ha lugar a tenerle realizante las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, virtura a que mediante oficio número TJA/SGA/AP/1576/2022, del vejúticocho de junio de dos mil veintidós, recibido el veintinueve del mismo mes y año, se remitió la citada queja a la Primera Sala administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que emita la resolución respectiva. Por tanto, se manda agregar y reservar el escrito de cuenta a la carpeta de varios de éste Tribunal, a efecto de que una vez que sea turnado el recurso de reconsideración en comento a la sala que corresponda conocer del mismo ésta provea lo conducente. Cúmplase y lístese
2	QUEJA- 0003/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		01/07/2022	Visto el estado procesal que marda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubjeren hecho; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1450/2017-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0003/2022-V. Cúmplase y lístese
3	QUEJA- 0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL	The Man Hool Hool Hool Hool Hool Hool Hool Hoo	01/07/2022 tty	Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de junio de dos mil veintidós. Visto el escrito presentado por Adolfo Alvarado Leal, apoderado jurídico de la moral "ALBANSO, Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante el cual solicita se decrete la suspensión de la ejecución de la sentencia con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 286, toda vez que en el auto de admisión, se determinó la no suspensión del procedimiento de ejecución de la sentencia firme pronunciada dentro del juicio administrativo JA-1002/2021-III. Al respecto, tal como se sostuvo en el acuerdo de admisión del recurso de queja, no puede decretarse la suspensión de la ejecución de la sentencia en el recurso de queja, aun cuando lo solicite la parte recurrente, por los motivos que se expondrán a continuación: Hasta lo aquí expuesto, es que se expresan las razones por las que no puede suspenderse la ejecución, ya que el perjuicio que tendría la moral actora no se surte con la negativa de suspensión de la ejecución forzosa de la sentencia, sino por el contrario, el hecho de decretar la suspensión sí se traduciría en un perjuicio, al paralizar indebidamente la continuación de actos procesales para lograr el total y efectivo cumplimiento de una resolución definitiva y firme. Cúmplase y lístese

A MARINE

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,	S publicados el dia 05 d	Fecha	2022. ACUERDO 💉
		peticionario		Acuerdo.	Morelia, Michoacán, a uno de julio de dos mil
1		SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	01/07/2022	veintidós. Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1332/2022 de cuenta y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que a través de su similar con número 13289 notificado a este Órgano Jurisdiccional el veintiocho de junio del actual. En consecuencia, SE REQUIERE a las AUTORIDADES DEMANDADAS, esto es, SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR SENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DES CENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN y a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	JA-0686/2014-III				NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE. Morelia, Michoacán, a uno de julio de dos mil
2		LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2022	veintidós.
			DEL ESTADO DE MICHOACÁN	50 m	Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández apoderada jurídica de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por autorizando a la Licenciada Kristel Hernández Salgado, en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de tener registrada su cédula profesional en el libro de registro de este Tribunal y por así solicitarlo la ocursante.
			N. K.		NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.
3	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE	01/07/2022	Morelia, Michoacán, a uno de julio de dos mil veintidós.
		Che Cape Chapter Harman Chapter Harman Chapter Chapter Harman Chapter	MICHOACÁN.		Vistos los oficios de cuenta, a través de los cuales la autoridad demandada ocurre a atender el acuerdo de Pleno de diez de junio de dos mil veintidós, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0686/2014-III, se tiene que con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo una Audiencia Conciliatoria como medio alternativo para la solución de los intereses litigiosos
		Sign State of the			Así mismo, la parte actora se dio por pagada de toda y cada una de las prestaciones a que fue condenada la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
		15. A.			En consecuencia, se declara que la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal QUEDA CUMPLIDA, toda vez que se han cubierto de manera total el pago de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada
					NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CUMPLASE.
4	QUEJA 0003/2022 JA-1450/2017-II	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ		01/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de julio de dos mil veintidós.
	QUEJA 0003/202230 JA-1450/2017-II				Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente.
ON ON ON	ψ				Se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.
al Control					LISTESE. CONSTE

Z Mrs

5 CARPETA DE				
³ VARIOS	"ALBANSO", S.A. DE C.V		01/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de julio de dos mil veintidós.
QUEJA 0005/2022-I (JA-1002/2021-III).				En atención al escrito signado por Adolfo Alvarado Leal, en cuanto apoderado jurídico de la moral actora "ALBANSO", S.A. DE C.V que tiene reconocido dentro del cuaderno de queje 0005/2022-l, dígasele que de momento no ha lugar a tenerle realizando las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, virtud a que mediante oficio número TJA/SGA/AP/1576/2022, del veintiocho de junio de dos mil veintidós, recibido el veintinueve del mismo mes y año, se remitió la citada queja a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que emita la resolución respectiva.
				LÍSTESE. CONSTE
6 QUEJA 0005/2022-I. JA-1002/2021-III.	"ALBANSO", S.A. DE C.V.		01/01/2022	Morelia, Michoacan de Ocampo, a uno de julio de dos mil veintidos. En atención a que en proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó la ciemisión de los autos de la queja 0005/2022-l a la Primera Sala Administrativa Ordinaria para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente, lo cual fue hecho mediante oficio número TJA/SGA/AP/1576/2022, recibido por la Sala ponente el veintinueve del mes y año en curso, formese cuaderno de antecedentes y una vez que sea resuelta la queja correspondiente, intégrese al cuaderno de queja principal.
		We see that the se	THO STORY	Visto el escrito presentado por Adolfo Alvarado Leal, apoderado jurídico de la moral "ALBANSO, Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante el cual solicita se decrete la suspensión de la ejecución de la sentencia con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 286, toda vez que en el auto de admisión, se determinó la no suspensión del procedimiento de ejecución de la sentencia firme pronunciada dentro del juicio administrativo JA-1002/2021-III. CÚMPLASE Y LÍSTESE
₇ EXPEDIENTE EN	RODOLFO			Morelia, Michoacán, a cuatro de julio de dos mil
LINEA JA-0302/2021- U.	RODOLFO GARCÍA GARCÍA Juan Carlos Estrada	ON MISO ON MAN O	04/07/2022	veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que el diecisiete de junio de la presente anualidad, a través de la plataforma del juicio en línea, que para el efecto tiene implementado este Tribunal a través del SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa), asignando dicho sistema por turno a esa Sala el recurso de reconsideración en línea JA-R-0059/2022-I, por medio del cual Rodolfo García García, parte actora dentro del juicio administrativo número JA-0302/2021-U, del índice del Juzgado Administrativo de Uruapan de este Tribunal, mediante el cual pretende interponer recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, asimismo, solicitando se designe al citado recurso de apelación el número correspondiente y realizar Las inscripciones respectivas. CÚMPLASE. Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de julio
de expediente TE/I-5118/2021.			01/07/2022	de dos mil veintidós Téngase por recibido el oficio número SGA(II)- 421-2022 que a su vez se acompaña del exhorto con número de expediente TE/I-5118/2021, signado por la Secretaria General de Acuerdos (II) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Maestra María Elena Méndez Sánchez.
ON O				Y en atención al citado oficio a través del cual remite el exhorto citado en supra líneas, del que solicita el apoyo para efectos de la notificación personal del proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a Juan Carlos Estrada Olascoaga, en el domicilio ubicado en la calle

9	JA-1136/2014-II		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/07/2022	Morelia, Michoacán, a cuatro de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández apoderada jurídica de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por autorizando a la Licenciada Kristel Hernández Salgado, en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, etrvirtud de tener registrada su cédula profesiona en el libro de registro de este Tribunal y por así solicitarlo la ocursante. NOTIFÍQUESE POR LISTA LAS PARTES Y CÚMPLASE
ON ON BY	The state of the s	The state of the s	The state of the s	THE THE PARTY OF T	De la

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PÉREZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, Y OTRAS.	05/07/2022	Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por la Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a través del cual remite el DESPACHO NÚMERO 0025/2022 derivado del juicio administrativo número JA-0088/2014-l. diligenciado el acuerdo de Secretaría General de Acuerdos de nueve de junio de dos mil veintidos. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.
2	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PÉREZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, Y OTRAS.		Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós. Agréguense a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar el oficio y anexo de la razón de cuenta con el inciso 1), a través del cual quien se ostenta como Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quien a su vez se ostenta en cuanto representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración, informa que a través del oficio número SFA/DGJ/DC/2214/2022 de fecha trece de junio del presente año, el cual adjuntó en copia certificada al oficio de cuenta, solicitó al Director de Recaudación la cancelación de las sanciones pecuniarias referidas en el acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.
3	JA-1492/2017-II	C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN Y DIVERSAS AUTORIDADES.		Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito presentado por J. Jesús Díaz Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO ahora SECRETARÍA DE SALUD, DELEGADA ADMINISTRATIVA ahora DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, se le tiene desahogando en forma extemporánea el acuerdo de Pleno de fecha seis de junio del presente año, para lo cual exhibe copia cotejada del oficio número SSM/A/2022/5009/35544. NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE
4	JA-1612/2017-II	DICIPA. SÃ. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/07/2022	Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito presentado por J. Jesús Díaz Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene desahogando en forma extemporánea el acuerdo de Pleno de fecha seis de junio del presente año, para lo cual exhibe copia cotejada del oficio número SSM/A/2022/5009/35526, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, dirigido al Coordinador General de Gabinete y Presidente Suplente de la Comisión de Gastos Financieros, Secretario de Finanzas y Administración y Secretaria de Contraloría y Vocal de la Comisión de Gasto, en el que les solicita giren las instrucciones para que sea otorgada ampliación líquida Presupuestaria a dicha Dependencia, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE

5	JA-1613/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/07/2022	Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito presentado por J. Jesús Díaz Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene desahogando en forma extemporanea el acuerdo de Pleno de fecha seis de junio del presente año, para lo cual exhibe copia cotejada del oficio número SSM/A/2022/5009/35539, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, dirigido al Coordinador General de Gabinete y Presidente Suplente de la Comisión de Gastos Financieros, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Contraloría y Vocal de la Comisión de Gasto, en el que les solicita giren las instrucciones para que sea otorgada ampliación líquida Presupuestaria a dicha Dependencia, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS, CÚMPLASE
		LEO MERONAL LEO MENTAL LE MENTAL LEO MENTAL LEO MENTAL LE MENTAL LE MENTAL LE LEO MENTAL LE ME	The state of the s	THE	
woonsolve.	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	The state of the s			

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de Julio de 2022.

Na	From a Maria		s publicados el día 07 c	•	Ö
No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0959/2014-II	BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito de la razón de cuenta, signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VR del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES
2	QUEJA 28/2019-I	SERGIO SUÁREZ CAMPOS.	PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	of the second	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número A.I. I.A-586/2022, del prodice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Sergio Suárez Campos y otros, contra acto de este Organo Jurisdiccional, emitido en el recurso de Queja número 28/2019-I dentro del juicio administrativo número JA-0361/2016-I, el Juzgado Federal dicto el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, resolución interlocutoria dentro del incidente de suspensión promovido en el juicio de amparo antes mencionado. CÚMPALSE Y LÍSTESE.
3	QUEJA 0005/2022-II	JOSÉ ARTURO	40	06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil
	JA-0829/2014-III	SAUCEDO.	A CHILLIAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		Visto el escrito de cuenta, presentado por Carlos Guerrero Chávez, quien se ostenta como representante jurídico de José Arturo Saucedo, se le tiene en forma extemporánea dando cumplimiento parcial al proveído de veintitrés de junio del año en curso, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubio número 210 doscientos diez, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad, autorizando para recibirlas a Janet Alonso Martínez y Eduardo Radia Corona, en términos del Párrafo Segundo del Artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese Personalmente al gestionante y Cúmplase
		PROVEEDORA		06/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a seis de julio de dos mil veintidós.
	JA-1177/2020-II	HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.			Visto el escrito de cuenta, presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, quien se ostenta como representante legal de PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V., mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de la omisión de cumplimiento de la sentencia firme dictada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en el juicio administrativo JA-1177/2020-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0006/2022-III.
5	VARIOS	DIRECTOR GENERAL		06/07/2022	Morelia, Michoacán, seis de julio de dos mil
NO N	N.S. DONNOON	DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.			Visto el escrito que suscribe el licenciado Carlos Paulo Gallardo Balderas, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el cual acude a realizar manifestaciones particulares respecto a una actuación jurisdiccional llevada a cabo dentro de los autos que integran el Recurso de Reclamación identificado con el número RER-0005/2022-IV. En ese sentido, se toma conocimiento del contenido del escrito de cuenta y se ordena agregar al cuaderno en que se actúa para que obre como legalmente corresponda, sin que exista un pronunciamiento de fondo respecto a las manifestaciones que expresa, ya que las mismas no fueron presentadas en el expediente que señala y tampoco promueve recurso alguno en contra de la determinación que refiere, virtud del cual el Pleno pueda pronunciarse de manera particular.

		OCHOA, S.A. DE	AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.	06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos r veintidós. Se tiene por recibido el oficio identificado en
		C.V."			razón de cuenta, signado por Geraldin Marin Henríquez Escobar Jefa de Departamento Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contención del a Dirección General Jurídica de la Secretar
					de Finanzas y Administración del Gobierro d Estado del Michoacán de Ocampo, mediante cual informó que se procedió a dar cumplimien
					al requerimiento realizado por este Tribuna respecto a dejar sin efectos las multas impuesta a los C. Cesar Chávez Garibay en cuan Procidanto Municipal de Apotzina Michaelan
					Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán a Cesar Cuitlahuac Lozano Espinoza en cuan Tesorero Municipal, ambas por la cantidad \$40,300,00 (cuarenta mil trescientos nes
					\$40,300.00 (cuarenta mil trescientos peso 00/100 Moneda Nacional) NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES
7	JA-0917/2014-II	"CONSTRUCCIONES	AYUNTAMIENTO DE	06/07/2022	Morelia, Michoacan, a seis de julio de dos r veintidós.
		Y URBANIZACIONES OCHOA, S.A. DE C.V."	APATZINGÁN, MICHOACÁN.		Se tiene por recibido el oficio identificado en razón de cuenta, signado por José Raúl Aguile
					Aguilera Director de Recaudación d Departamento de Juicios Fiscales de la Direcci de Recaudación de la Secretaría de Finanzas
					Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informó que se procedió a dar cumplimiento al requerimien
					réalizado por este Tribunal, respecto a dejar s efectos las multas impuestas a los C. Ces Chávez Garibay en cuanto Presidente Municip
				SON	de Apatzingán, Michoacán y a Cesar Cuitlahu Lozano Espinoza en cuanto Tesorero Municip ambas por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta r
				' ''	trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional). En consecuencia y con fundamento en el artícu 162, fracción XIV, del Código de Justic
			A. C.		Administrativa del Estado, en relación con artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior d'Iribunal de Justicia Administrativa, se order
				THO SIGNEY	agregar a los autos el oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES
8	JA-1705/2018-II	JESÚS ANTONIO	DIRECTOR DE	06/07/2022	CÚMPLASE. Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos r veintidós.
			SEGURIDAD RÚBLICA DE ACUITZIO MICHOACÁN Y DIVERSAS		Se tiene por recibido el oficio de cuen presentado por la Secretaria de Acuerdos adscri
			AUTORIDADES.		al Juzgado Segundo Administrativo de es Tribunal, mediante el cual remite los autos d juicio administrativo número JA-01705/2018-II ,
			FINO		los cuales se advierte que con fecha cuatro de ju de dos mil veintidós, se dictó acuerdo en el que ordenó la remisión de los autos originales del juio
					administrativo que nos ocupa al Pleno de es Tribunal por conducto de la Secretaría General Acuerdos, a fin de continuar con el procedimier
		No of the last of			de ejecución de la sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PART ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADE
		and a second			DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.
		- Kit			
		J. J.			
		S. S			
		OS ON THE PROPERTY OF THE PROP			
		So S			
	A FIN FOR TOOLS.	OS ON THE PROPERTY OF THE PROP			
	TO OUT THE WAY TO THE WAY THE	O S. C.			
	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	OS ON THE PROPERTY OF THE PROP			
N. A.	"TO OUR HER HAD A OO OO.	OS ON THE PROPERTY OF THE PROP			
WACON SE	"TO CALL SEA TO CO CO."	OS ON THE PROPERTY OF THE PROP			
WOON STANKE	TO O O O O O O O O O O O O O O O O O O	O CO			

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de julio de 2022.

_	T = 0.	T 4. (b	1 5 11	1 1	4645000
No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0005/2022-II	CARLOS GUERRERO CHAVEZ		06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito de cuenta, presentado por Carlos Guerrero Chávez, quiente ostenta como representante jurídico de José Arturo Saucedo, en le tiene en forma extemporánea dando cumplimiento parcial al proveído de veintitrés de junio del año en curso. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento realizado en proveído de veintitrés de junio de dos mil veintidós, teniéndose por no presentado el presente recurso de queja, para todos los efectos legales a que haya lugar, virtud a que el gestionante no dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado en autos. Finalmente, en su oportunidad se ordena archivar el cuaderno de Queja identificado con el número 0005/2022-II, por ratarse de un asunto totalmente concluido. Notifíquese Personalmente al gestionante y Cúmplase
2	QUEJA- 0006/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		06/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito de cuenta presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, quien se ostenda como representante legal de PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V., mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de la omisión de cumplimiento de la sentencia firme dictada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de el juicio administrativo JA-1177/2020-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0006/2022-III. En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad los autos originales del juicio administrativo número JA-1177/2020-II, para estar en condiciones de dar el trámite conducentes. Por tanto, se ordena requerir mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo del Estado de Michoacán, para que rindan su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.
3	QUEJA- 0028/2019-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA	THE ONLY BUSINESS OF THE STATE	06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número A.I. I.A-586/2022, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Sergio Suárez Campos y otros, contra acto de este Órgano Jurisdiccional, emitido en el recurso de Queja número 28/2019-1 dentro del juicio administrativo número JA-0361/2016-1, el Juzgado Federal dicto el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, resolución interlocutoria dentro del incidente de suspensión promovido en el juicio de amparo antes mencionado, cuyos puntos resolutivos son al tenor siguiente: "PRIMERIO. Se niega la suspensión definitiva a Sergio Suárez Gómez (sic), conforme a los términos del considerando tercero de esta resolución. SEGUNDO. Se concede la suspensión definitiva a Sergio Suárez Gómez (sic), conforme a los términos del considerando quinto de esta resolución" () CÚMPALSE Y LÍSTESE.

N A STATE OF THE S

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1		BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	07/07/2022	Morelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós. En atención al escrito de la razón de cuenta signado por Erwin Huera Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo citado al rubro. Visto lo anterior y atendiendo a lo solicitado por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, se señalan las 11:00 once horas del dia catorce de julio de dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación para que las partes lleguen a un acuerdo y determinar la forma en que se debe de finiquitar el referido pago, audiencia que se desahogará en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes, mediante notificación personal y por oficio, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.
2		MARTÍNEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	07/03/2022	Morelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-1136/2014-II, se tiene que con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se realizó una Audiencia Conciliatoria como medio alternativo de solución de controversias, en la cual la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, al manifestar que derivado de sus atribuciones resultan necesarias la realización de acciones que conlleven a la autorización y aplicación de adecuaciones presupuestales necesarias para el total cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE
3	JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.		07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de abril de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y lístese
4		ROSA MARIA CASTRO FLORES.		07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y lístese

A STRO FLORES. DUEJA 60022022-1 PLOSA MARIA CASTRO FLORES. A STRO FLORES. A MARIA CASTRO FLORES. DUEJA 60022022-1 PLOSA MARIA CASTRO FLORES. A MARIA CASTRO FLORES. DUEJA 60022022-1 PLOSA MARIA CA	JA-0469/2014-II	JOSE FIDEL GODÍNEZ RUIZ.		07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós.
GUEJA 0002/2022-II JA-0572/2019-I ROSA MARIA CASTRO FLORES. O7/07/2022 Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio número 0668/2022-I, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-0572/2019-I, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. En atérición a lo anterior, se dice a la autoridad solipitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente JA-0572/2019-I, a luzgado Primero Administrativo del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MICHOACÁN DE DEL OT/07/2022 Morelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 333/2022, del Índice de amparo indirecto número 333/2022, del Índice					Queja y la certificación secretarial que antecede se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Lev de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha once de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no estante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.
Visto el oficio número 0668/2022-I, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo al estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-0572/2019-I, a efectó de continuar con el procedimiento de expediente del juicio administrativo AJ-0572/2019-I, a efectó de continuar con el procedimiento de expediente JA-0572/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Estado de Michoacán a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente JA-0572/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHOA				07/07/2022	Morelia, Michoacán de Öcampo, a siete de julio de
QUEJA 0032/2021-V GUEVARA. AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MICHOACÁN OCAMPO. AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO. MORelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 333/2022, del índice	- JA-0572/2019-i	CASTRO FLORES.		Ontil	Visto el oficio número 0668/2022-I, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-0572/2019-I, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. En aténción a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente JA-0572/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.
del juicio administrativo número JA-0693/2021-III. CÚMPLASE. CÚMPLASE.		GUEVARA.	TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	3	veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 333/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Raquel Roque Flores, contra acto de este Órgano Jurisdiccional, emitido en el recurso de queja 0032/2021-V, interpuesto dentro
Les de capetra de la capetra d			'és TII'		del juicio administrativo número JA-0693/2021-III.
		THE PARTY OF THE P	OU LANGE TO THE PARTY OF THE PA		

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de julio de 2022.

No	o. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0001/2022-IV	ANA MARÍA ESTRADA SIERRA		07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mico veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y a certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de abril de dos mil veintidós, sin que lo hubierón hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena glosar copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja al juicio administrativo JA-1099/2015-III, el cual se encuentra en esta Secretaría, para los efectos legales conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuadero del recurso de queja 0001/2022-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese
2	QUEJA- 0002/2022-II	ROSA MARÍA CASTRO FLORES		07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarjal que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, pará que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; se declara que la chada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0572/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese
3	QUEJA- 0002/2022-II	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	The Man Misson Misses of M	07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio número 0668/2022-l, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-0572/2019-l, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. En atención a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente JA-0572/2019-l, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese
4	QUEJA- 0003/2022-I	JOSÉ FIDEL GODÍNEZ RUIZ	W AND WAR	07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha once de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena glosar copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja al juicio administrativo JA-0469/2014-II, el cual se encuentra en esta Secretaría, para los efectos legales conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0003/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese
5	QUEJA- 0032/2021-V	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA		07/07/2022	Morelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 333/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Raquel Roque Flores, contra acto de este Órgano Jurisdiccional, emitido en el recurso de queja 0032/2021-V, interpuesto dentro del juicio administrativo número JA-0693/2021-III, con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Juzgado Federal emitió sentencia dentro del juicio de amparo antes mencionado, de igual forma informa que el día cinco de julio del año en curso, fue recibido el oficio 20328/2022, que contiene la citada sentencia, cuyo puntos resolutivos son los siguientes: "PRIMERO. La Justicia de la unión ampara y protege a Raquel Roque Flores" CÚMPLASE.

Z W

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente,	Demandado.	Fecha	ACUERDO
1	JA-0454/2018-II	peticionario YULIANA URBANO	PRESIDENTE	Acuerdo.	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos mil
1		AGUILAR.	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, Y OTRAS.	11/07/2022	veintidos. Glósense a los autos el oficio y anexos relatado en la razón de cuenta firmado por Lizaremi Ángeles Alcantar, de la Coordinación de Operación y Servicios CAP Molino de Paras de Correos del Servicio Postal Mexicano, a través del cual, en atención al requerimiento formulado en el acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintidós, ocurre a informar que las piezas postales con número de guías MN040141015MX y MN040141001MX, fueron entregas el día diecisiete de junio de dos mil veintidós, adjuntado a efecto de comprobar su dicho, copia simple de la forma SPM78 como comprobante de las citadas guías. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.
2		DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	11/07/2022	Morelia Michoacán, a once de julio de dos mil veintidos.
			DEL ESTADO DE MICHOACÁN AHORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRA.	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Visto el estado procesal que guardan los autos y la certificación secretarial que antecede, se advierte que feneció el término otorgado a la parte actora, en auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, a fin de que se exhibieran las constancias con las que se acreditara que se promovió juicio sucesorio a bienes del extinto David León Vargas, así como la designación del albacea provisional o definitivo sin que a la fecha haya ocurrido a efectuarlo, no obstante de que fue debidamente notificado, por lo anterior y dada la renuencia que se ha tenido para dar cumplimiento al requerimiento formulado y a la situación que emerge de la parte actora y para no dejarla en estado de indefensión. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA
			W. J.		PARTE ACTORA, POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.
3		MARTÍN CERNA RUIZ.	& TI	11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós.
		AN THE STATE OF TH	JAN WE ONLY		En atención al escrito signado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, se tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. Cúmplase y lístese
4		COMERCIALIZADOR A DOCE MÁS DIEZ,		11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós.
		S.A. DE C.Y.			En atención al escrito signado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial que exhibe para tal efecto, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. Cúmplase y lístese
5	JA-1169/2020-III EN	MARTÍN CERNA RUIZ.		11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós.
NO N	LÍNEA.	INVIE.			En atención al escrito signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, se tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. Cúmplase y lístese

	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	11/07/2022	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos m veintidós. Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1332/2022 identificado en la razó de cuenta con el 1) y su anexo, mediante el cue el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que
					mediante similar número 13289 notificado a est Organo Jurisdiccional el veintiocho de junio de l presente anualidad, a través del cual di Juzgad Federal, hace del conocimiento a este Tribunal e acuerdo dictado el veinticuatro de junio del actua dentro de los autos del juicio de amparo I 234/2021-R, proveído en el que se requiere a est autoridad responsable Pleno del Tribunal d Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES CÚMPLASE.
7	JA-1460/2014-II	"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LA MEXICANA S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN Y OTROS.	11/07/2022	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos m veintidós. Visto el oficio de cuenta presentado por el Jefe d Departamento de Medios de Impugnación de est Tribunal, a través del cual informa que con fechiseis de julio de dos mil veintidós, fue recibido e oficio número 15793/2022, que remite el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el cual da conocer que se admitió la demanda de ampar indirecto 386/2022 promovida por Hermes Arnulf Pacheco Bribiesca en cuanto President Menicipal de Angamacutiro, Michoacán, contracto emitido en los autos del juicio administrativo
				is on the	citado al rubro y se ordeno la apertura de incidente de suspensión, por así haberlo solicitado el quejoso. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y
8	0851/2021-III	"CRECE DE		W 107 (2022	CÚMPLASE. Morelia, Michoacán, a once de julio de dos m
		MICHOACÁN."	I A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	, J 1/07/2022	veintidós. Vista la certificación secretarial que antecede y e oficio de cuenta presentado por el Juez Tercen Administrativo de este Tribunal y atendiendo a secontenido se tiene por presentando en tiempo e informe correspondiente para la sustanciación de la presente excitativa de justicia registrada conúmero 0009/2022-III.
			A SERVICE AND A		Notifíquese por lista a las partes
			Sent.		
		R. Clit			
	AN KSYR DOOM	Little Colonial Colon			
THE SOUNDS	TOO SE SE TOO OO	The state of the s			

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de julio de 2022.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0006/2022-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mico veintidós. En atención al escrito signado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, carácter que acreditar se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial que exhibe para tal efecto, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto de deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveido de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado con antelación, en el cuaderno de Queja número 0006/2022-1, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo en línea número A-0007/2021-11. Finalmente, se ordena remitir el Quaderno de queja número 0006/2022-1 y el expediente contenido en un disco compacto por tratarse de un juicio administrativo en línea número JA-0007/2021-11, a la Primera Sala Administrativo en línea número JA-0007/2021-11, a la Primera Sala Administrativo en línea número JA-0007/2021-11, a la Primera Sala Administrativo en línea número JA-0007/2021-11, sefectos conducentes. Cúmplase y lístese
2	QUEJA- 0006/2022-IV	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR	The way	11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós. En afención al escrito signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernandez y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados paridicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, se tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintinueve de juno de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el afercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado con antelación Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0006/2022-IV y el disco compacto que contiene el juicio administrativo en línea número JA-1169/2020-III, glosado a foja 20 veinte del citado cuaderno, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese
3	QUEJA- 0005/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR	THE OHLERO WHISHING	11/07/2022	

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0614/2016-III	"CONSORCIO	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio número TJA/SGA/DE/1421/2022 y anexo, suscrito por el Jefe de Medios de Impugnación de este Triburel, se le tiene informando que recibió el oficio número 7213 remitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual se comunica la resolución interlocutoria de cinco de julio del presente año, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de ampajó indirecto número III-656/2022-1, que promovió Elías Ibarra Torres, contra acto emitido en fase de ejecución de sentencia dentro del Juicio Administrativo número JA-0614/2016-III.
2	JA-0469/2014-II	GODÍNEZ RUÍZ.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DIVERSA AUTORIDAD.	12/07/2022	Morelia Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidos. Visto el estado procesal que guarda el presente inicio administrativo, así como la resolución de la Gueja número 0003/2022-I, el once de mayo de dos mil veintidós, se procede a dar nueva cuenta con el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME002144/2022, reservado mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, signado por José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se le tiene informando que la Dirección de Recaudación procedió a dar de baja en el Sistema de Ingresos de Multas Estatales No Fiscales, la multa impuesta en el juicio administrativo número JA-0469/2014-II. NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CÚMPLASE.
3	JA-1099/2015-III	MARQUEZ	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo número JA-1099/2015-III, así como la resolución de la queja número 0001/2022-IV, se advierte que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, por tanto, con apego en los artículos 283, 284 y 285, fracción II, del citado Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, y visto el escrito en la razón de cuenta signado por Rocio Castillo Díaz, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora Venancio Márquez Escamilla. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, REQUERIDA, CÚMPLASE
4	JA-0321/2014-II		AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidós. Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número III-759/2019-Dss, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por "AMARETI CONSTRUCCIONES", S.A DE C.V., contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, en el que se tuvo a la Dirección de Recaudación del a Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en vías de cumplimiento de la ejecutoria, la cual fue requerida para efectos del citado cumplimiento. Así mismo se hace del conocimiento a esta Secretaría que los actos reclamados a este órgano jurisdiccional fueron sobreseídos. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.

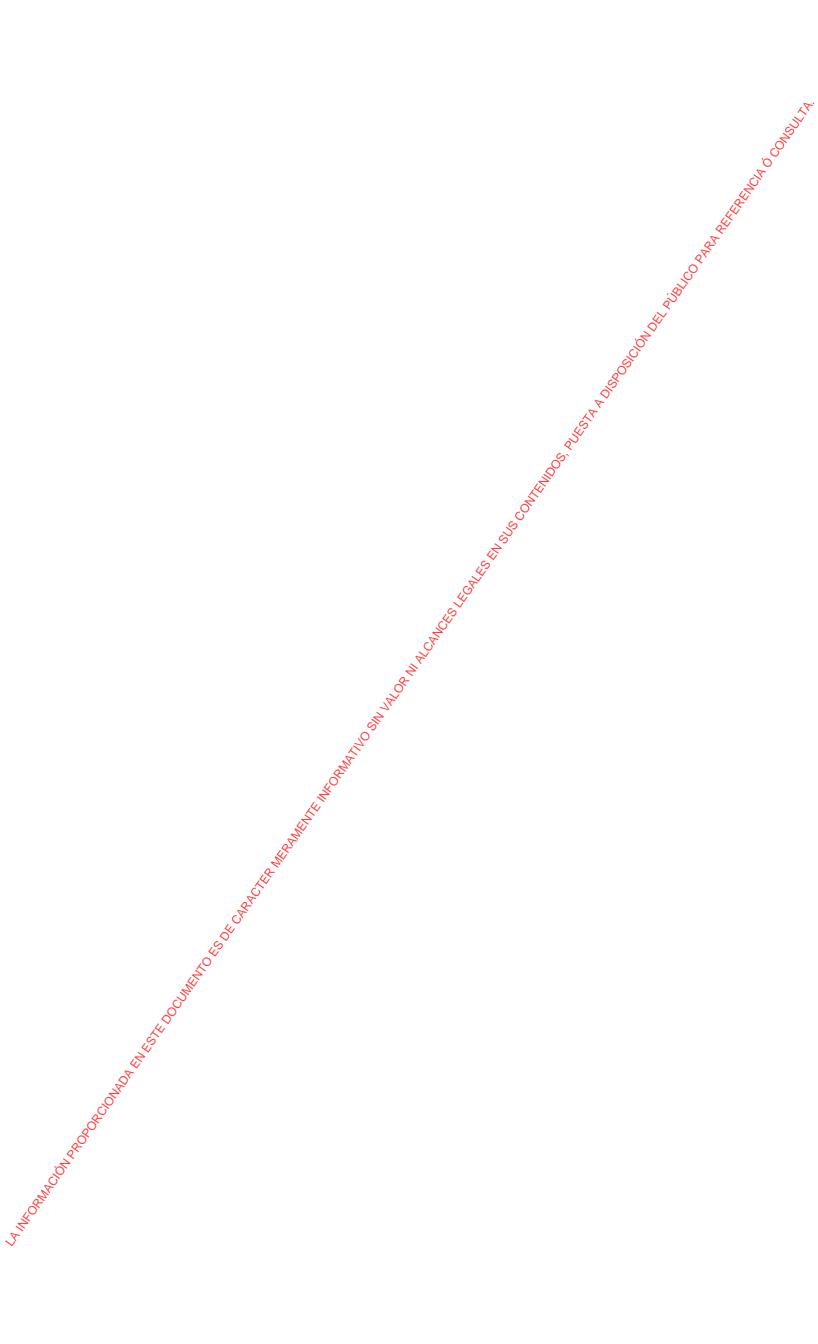
LA MA

5	JA-0072/2017-II	MARIO SÁNCHEZ DEL REAL.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos m veintidós. En atención al oficio de la razón de cuenti presentado por J. Jesús Díaz Jiménez con escarácter que tiene acreditado en autos del juici administrativo JA-0072/2017-II. Visto lo anterior y atendiendo a lo solicitado por la autoridad demandada, de conformidad con le establecido en el último párrafo del artículo 118 de supletorio Código de Procedimientos Giviles para el Estado de Michoacán de Ocampo, se señala las 11:00 once horas del día dos de agosto de dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación para que las partes lleguen a un acuerdo y determinar la forma eque se debe de finiquitar el referido pago audiencia que se desahogata en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, circunstanda que se manda hace del conocimiento de las partes, mediante notificación personal y por oficio, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA CUMPLASE.
6	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/07/2022	Morelia Michoacán, a doce de julio de dos m veintidos. Visto el escrito de la razón de cuenta signado po Reúl Adrián Rosales Sierra, en cuanto apoderadiridico de la moral actora, DICIPA. S.A. DE C.V. carácter que tiene debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, mediante el cua solicita se vincule al presente procedimiento de ejecución a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Michoacán, a través de su Presidente, es Gobernador del Estado, para que se de cumplimiento a la sentencia emitida en autos. CÚMPLASE.
7	JA-1612/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN LY DIVERSAS AUTORIDADES.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos m veintidós. Visto el escrito de la razón de cuenta signado por Raúl Adrián Rosales Sierra, en cuanto apoderado jurídico de la moral actora, DICIPA. S.A. DE C.V. carácter que tiene debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, mediante el cua solicita que de nueva cuenta se requiera a la autoridades demandadas para que de cumplimiento a la sentencia definitiva dictada el autos, concediéndoles el término de tres días. En atención a lo anterior, dígase al gestionanto que se esté a lo acordado en proveído de cinco de julio del año en curso, en el que compareció el apoderado jurídico de la autoridades demandadas a pretender da cumplimiento a la sentencia dictada dentro de presente juicio administrativo. CÚMPLASE.
8	JA-1613/2017-II	DICIPA. S.A. DE CA	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos m veintidós. Visto el escrito de la razón de cuenta signado po Raúl Adrián Rosales Sierra, en cuanto apoderad jurídico de la moral actora, DICIPA. S.A. DE C.V carácter que tiene debidamente reconocido dentra del presente juicio administrativo, mediante el cua solicita se vincule al presente procedimiento de jecución a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud do Michoacán, a través de su Presidente, el Gobernador del Estado, para que se do cumplimiento a la sentencia emitida en autos. CÚMPLASE.
9	QUEJA 0002/2022-I JA-1033/2048-III	GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V.		12/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, nobstante de haber sido debidamente notificadas consecuentemente, con fundamento en lo artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacár se declara que la citada resolución ha causade ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos lo efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y lístese

QUEJA 0002/2022-I JA-1033/2018-III	GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V.		12/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio número 4137/2022-III, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-1033/2018-
				III, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. En atención a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente JA-1033/2018-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.
QUEJA 0006/2022-III JA-1177/2020-II EN LINEA.	PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V.		12/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de Quenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas en disco compacto del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1177/2020-II, interpuesto por PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C. Y. en contra del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, constando de mil quinientas cincuenta y ocho fojas, solicitado mediante oficio número
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	~	TÚA/SGA/AP/1645/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0006/2022-III, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA. Cúmplase y notifíquese
	With the state of	is Out the second secon		
LET LO CHI	CES OWN TO SEE ON THE			
MADE IN THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR				
	JA-1177/2020-II EN LINEA.	JA-1177/2020-II EN LINEA. HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V.	JA-1177/2020-II EN HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V.	JA-1177/2020-II EN HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V.

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de julio de 2022.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0006/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR	THE ONLY HOUSE ON THE ONLY HAVE ONLY	12/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos micionidos Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas de disco compacto del expediente del juicio administrativo en Linge número JA-1177/2020-II, interpuesto por PROVEEDORA HQSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V. en contra del DIRECTOR SENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, constando de mil quinientas cinquenta y ocho fojas, solicitado mediante oficio número TIA/SGA/APJ,645/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0058/2022-III, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V., de a parte actora PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente méconocido dentro del expediente del juicio administrativo en lines número JA-1177/2020-II, con dicha representación se tiene que curre a interponer Recurso de Queja en contra de la omisión de cumplimiento de la sentencia firme emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en el juicio administrativo en línea JA-1177/2020-II, con fecha 26 veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y registrese bajo el número de Queja 0006/2072-III y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior, se ordena correr trasado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad señalada en el expediente petectrónico del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del seis de julio de dos mil ventidos, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho par
2		RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR VILLASEÑOR		12/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1033/2018-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese
m C/C	QUEJA- 0002/2022	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		12/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio número 4137/2022-III, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-1033/2018-III, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. En atención a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente JA-1033/2018-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el presente acuerdo, así como dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, en el que se ordenó el archivo definitivo del cuaderno del presente recurso de queja. Cúmplase y lístese



			s publicados el día 14 de		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.		Morelia, Michoacán, a trece de julio de cos mil veintidós. Visto el escrito de cuenta presentado por Juan Carlos Tena Magaña Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la de Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. En atención a lo anterior se tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado por informando las acciones realizadas relacionadas con el cumplimiento de convenio celebrado con la parte actora, mediante Audiencia de Conciliación de fecha uno de junio de dos mi veintidos, a fin de que se lleve a cabo el pago total del adeudo a la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CUMPLASE.
2	JA-0614/2016-III	"CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	35	Morelia Michoacán, a trece de julio de dos mil veintidos. Glosese a los autos el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME/1305/2022, signado por Angie Alejandra Ortega Ramos, quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en ausencia por suplencia del Director de Recaudación de dicha Secretaría de Finanzas y Administración, atendiendo la carga procesal de dicho Director de Recaudación, mediante el cual informa que en relación a la sanción impuesta por este Tribunal en el auto de treinta de junio del año en curso, al C. Elías Ibarra Torres, en cuanto Secretario de Salud de Michoacán y/o Director General de Servicios de Salud de Michoacán, autoridad demandada, por la cantidad de \$240,550.00 (doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por incumplimiento de ejecutoria, se procedió a dar de alta en el Sistema de Ingresos, apartado de Multas Estatales No Fiscales, la multa impuesta a dicho servidor público.
			N. P. V.		Lístese y Cúmplase.
3	JA-0714/2018-II	"MULCON CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S. A. DE C.V."	TITUÍÀR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, Y OTRAS.		Morelia, Michoacán, a trece de julio de dos mil veintidós. Glósese a los autos el original para conocimiento del oficio número SFA/DGJ/DC/2657/2022, signado por Juan Carlos Tena Magaña, quien se ostenta en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, enviado al Director de Recaudación de dicha Secretaría de Finanzas y Administración, remitiendo oficio a este Tribunal, mediante el cual se ordena que se gire oficio a dicha Dirección de Recaudación a fin de que haga efectivo el cobro de las multas impuestas al C. Elías Ibarra Torres, en su calidad de Titular de la Secretaría de Salud de Michoacán y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y a la C. Selene Yurixhi Ramírez Sandoval, en su calidad de Titular de la Subdirección de Planeación e Infraestructura Hospitalaria de la Secretaría de Salud de Michoacán, en cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), a cada uno de los citados servidores públicos, a través del procedimiento administrativo de ejecución y lo entere a este Tribunal; de lo cual queda enterado este órgano jurisdiccional. Lístese y Cúmplase.

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de Julio de 2022.

		Lista de Acderdos	s publicados el día 15 de	Julio de Z	022.
No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0893/2016-III		DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós. En atención al oficio de la razón de cuenta presentado por Efraín Campos López con el carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo citado al rubro. Haciendo mención, que en es supuesto de que en dicha audiencia las partes no logren llegar a un acuerdo conciliatorio, este Tribunal continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA OVINCULADA, CÚMPLASE
2	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	14/07/2022	Morelia, Michacán, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día toce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 1537, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número III-758/2022-V, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por ELIAS IBARRA TORRES, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1492/2017-II.
3	JA-1492/2017-II		SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	4/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día doce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 14525, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número I-759/2022-Y, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1492/2017-II, asimismo en la misma fecha se recibió el oficio 14528.
4	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día doce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 14508, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número II-757/2022-L, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1492/2017-II.
5	JA-1613/2017-II	DICEPA. S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día doce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 14547, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número III-760/2022-M, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por ELIAS IBARRA TORRES, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1613/2017-II, asimismo en la misma fecha se recibió el oficio 14548. CÚMPLASE

7

	QUEJA 0001/2022-I JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de ju de dos mil veintidós.
					Visto el estado procesal que guarda la presen Queja y la certificación secretarial que anteced se desprende que ha transcurrido el término quince días previsto en el artículo 17 de la Ley Amparo, para que las partes impugnatan
					resolución de fecha veinticinco de mayo de dos r veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstan de haber sido debidamente botificada consecuentemente, con fundamento en la artículos 281 y 282 fracción II del Código
					Justicia Administrativa del Estado de Michoacá se declara que la citada resolución ha causac ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos l efectos legales a que haya lugar.
	QUEJA 0001/2022-III	MARIO CÓNCUEZ			Cúmplase y lístese Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de ju
,	JA-0072/2017-II	MARIO SÁNCHEZ DEL REAL.		14/07/2022	de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la preser
				, in the second	Queja y la certificación secretarial que anteced se desprende que ha transcurrido el término quince días previsto en el artículo 17 de la Ley Amparo, para que las partes impugnaran resolución de fecha veinticinco de mayo de dos reveintidos sin que lo hubieren hecho, no obstar de haber sido debidamente notificada consecuentemente, con fundamento en la artículos 281 y 282 fracción II del Código Justicia Administrativa del Estado de Michoacá se declara que la citada resolución ha causa ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos le efectos legales a que haya lugar.
				, Silvi	Cúmplase y lístese
8	QUEJA 0002/2022-III JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ.		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de ju de dos mil veintidós.
		GONZALLE	St.	No.	Visto el estado procesal que guarda la preser Queja y la certificación secretarial que anteceo se desprende que ha transcurrido el término quince días previsto en el artículo 17 de la Ley Amparo, para que las partes impugnaran resolución de fecha veinticinco de mayo de dimil veintidós, sin que lo hubieren hecho, obstante de haber sido debidamente notificada consecuentemente, con fundamento en la artículos 281 y 282 fracción II del Código Justicia Administrativa del Estado de Michoacá se declara que la citada resolución ha causa ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos le efectos legales a que haya lugar.
			N		Cúmplase y lístese
	QUEJA 0002/2022-V JA-0701/2018-II	SALVADOR ABUD ANTONIO.	Kin a same a	14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de ju de dos mil veintidós.
		SALVADOR ABUD ANTONIO.			Visto el estado procesal que guarda la preser Queja y la certificación secretarial que anteced se desprende que ha transcurrido el término quince días previsto en el artículo 17 de la Ley Amparo, para que las partes impugnaran resolución de fecha veinticinco de mayo de d mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, obstante de haber sido debidamente notificada consecuentemente, con fundamento en artículos 281 y 282 fracción II del Código Justicia Administrativa del Estado de Michoaca se declara que la citada resolución ha causa ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos le fectos legales a que haya lugar.
10	QUEJA 0003/2022-IV	FOCIMSA, S.A. DE		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de ju
10	QUEJA 0003/2022-IV JA-0760/2019-I	cv.		14,01,2022	de dos mil veintidós. Visto el escrito signado por Oscar González Cossio Leal, en su calidad de representante les de la parte actora FOCIMSA, S.A. DE C.V., q tiene reconocido dentro del cuaderno de que 0003/2022-IV, mediante el cual reali manifestaciones relacionadas con el expedier número JA-0760/2019-I, del que deriva la preser
	CO MADE				queja. En atención a lo anterior, como de constancias desprende que a la fecha no ha sido declara firme la sentencia definitiva emitida dentro presente recurso de quejas, por encontral transcurriendo el plazo para que las par
, Q	8				interpongan el medio de impugnación respectivo Cúmplase y lístese

Visto el estado procesal que glarda la procesa de la composa de la compo	11 QUEJA 0004/2022-I JA-0806/2015-II	MARTHA ENGRACIA MORALES RUIZ Y OTROS.		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de jul de dos mil veintidós.
2 QUEJA 0004/2022-II JA-1234/2021-III 2 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 2 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 3 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 4 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 5 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 6 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 6 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 6 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I 6 QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2		OTROS.			Visto el estado procesal que guarda la presen Queja y la certificación secretarial que anteced se desprende que ha transcurrido el término quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran resolución de fecha veinticinco de mayo de domil veintidós, sin que lo hubieren pecho, resolución de secretaria que la hubieren pecho, resolución de secretaria que se secretaria que antecesa que se se se secretaria que antecesa y la constitución de secretaria que antecesa y la constitución de secretaria que antecesa que antecesa y la constitución de secretaria que la constitución de sec
DUEJA 0004/2022-II JA-1234/2021-III JA-1234/20					consecuentemente, con fundamento en la artículos 281 y 282 fracción II del Código o Justicia Administrativa del Estado de Michoace se declara que la citada resolución ha causad ejecutoria, por lo tanto queda rime para todos la
PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C. 14/07/2022 de dos mil veinitidos					Cúmplase y lístese
a efecto de que la autoridad dem DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA P. DESARROLLO INTEGRAL DE LA F. MICHOACANA, rindiera el informe que soficitado mediante proveido del venituri fillo de dos mil veintidós, sin que a la fec occurrido a rendirlo, en consecuencia se ti precluído dicho derecho y po PRESENTANDO EL INFORME requeri tanto, se ordena continuar con el procedim a Queja 0004/2022-II, derivado del expediucio administrativo número JA-1234/202*. Cúmplase y lístese Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la p. Queja y la certificación secretarial que ar se desprende que ha transcurrido el tén quince días previsto en el artículo 17 de la Amparo, para que las partes impugn resolución de fecha veinticinco de mayo mil veintidós, sin que lo hubieren he obstante de haber sido debidamente not consecuentemente, con fundamento artículos 281 y 282 fracción II del Có. Justicia Administrativa del Estado de Mic se declara que la citada resolución ha cejecutoria, por lo tanto queda firme para te efectos legales a que haya lugar.	1)	PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN,		14/07/2022	Visto el estado procesal que guarda el cuaderr de Queja 0004/2022-II, derivado del Juic Administrativo número JA-1234/2021-III atendiendo la certificación secretarial qu
PRESENTANDO EL INFORME requeritanto, se ordena continuar con el procedim la Queja 0004/2022-III, derivado del expedi luicio administrativo número JA-1234/202º Cúmplase y lístese INDALJIM, S.A. DE C.V. INDALJIM, Michacaán de Ocampo, a catorce de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la p. Queja y la certificación secretarial que ar se desprende que ha transcurrido el térre quince días previsto en el artículo 17 de la C.V. INDALICA SERVICION DE C.V. INDALJIM, S.A. DE C.V. INDALJIM,					a efecto de que la autoridad demandad DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA E DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILI MICHOACANA, rindiera el informe que le fue solicitado mediante proveído del veintinueve de júlio de dos mil veintidós, sin que a la fecha hay locurrido a rendirlo, en consecuencia se tiene po
mil veintidós, sin que lo hubieren her obstante de haber sido debidamente noti consecuentemente, con fundamento artículos 281 y 282 fracción II del Có Justicia Administrativa del Estado de Mic se declara que la citada resolución ha cejecutoria, por lo tanto queda firme para te efectos legales a que haya lugar.				₹ <u></u>	PRESENTANDO EL INFORME requerido, potanto, se ordena continuar con el procedimiento de la Queja 0004/2022-II, derivado del expediente de juicio administrativo número JA-1234/2021-III.
mil veintidós, sin que lo hubieren her obstante de haber sido debidamente noti consecuentemente, con fundamento artículos 281 y 282 fracción II del Có Justicia Administrativa del Estado de Mic se declara que la citada resolución ha cejecutoria, por lo tanto queda firme para te efectos legales a que haya lugar.		INDALJINI, J.A. DL		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de jul de dos mil veintidós.
JA-1492/2017-II "DICIPA S.A. DE C.V." SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. 14/07/202 Morelia, Michoacán, a catorce de julio de veintidós. Visto el escrito presentado por J. Jes Jiménez, en cuanto apoderado jurídic parte actora, persona moral denomin DICIPA S.A. DE C.V.", que tiene debid reconocido en autos y atendiendo el co del mismo, se le tiene solicitando se fecha y hora para celebrar audien conciliación dentro de esta etapa de eje de sentencia, así como ve manifestaciones en el sentido de que co siete de abril del año en curso la Comi Gasto Financiamiento del Estac Michoacán de Ocampo, a través Subcomisión de Especial de Seguimien Juicios y Procedimientos de Carácter D Generadores de Pasivo Estatal, le infor parte actora la aprobación de la ampliquida presupuestal para hacer frente de sentencias en la que ésta se en condenada.		٥	NOON NOON NOON NOON NOON NOON NOON NOO		
C.V." EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Visto el escrito presentado por J. Jest Jiménez, en cuanto apoderado jurídico parte actora, persona moral denomin DICIPA S.A. DE C.V.", que tiene debid reconocido en autos y atendiendo el co del mismo, se le tiene solicitando se fecha y hora para celebrar audien conciliación dentro de esta etapa de eje de sentencia, así como ve manifestaciones en el sentido de que co siete de abril del año en curso la Comi Gasto Financiamiento del Estac Michoacán de Ocampo, a través Subcomisión de Especial de Seguimien Juicios y Procedimientos de Carácter D Generadores de Pasivo Estatal, le infor parte actora la aprobación de la ami liquida presupuestal para hacer frente de sentencias en la que ésta se en condenada.	JA-1492/2017-II	"DICIPA S.A. DE	SECRETARÍA DE SALUD	14/07/202	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos n
	NO O O O O O O O O O O O O O O O O O O	C.V."	EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.		Visto el escrito presentado por J. Jesús Día Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de parte actora, persona moral denominada DICIPA S.A. DE C.V.", que tiene debidament reconocido en autos y atendiendo el contenid del mismo, se le tiene solicitando se seña fecha y hora para celebrar audiencia o conciliación dentro de esta etapa de ejecució de sentencia, así como vertieno manifestaciones en el sentido de que con fech siete de abril del año en curso la Comisión o Gasto Financiamiento del Estado o Michoacán de Ocampo, a través de Subcomisión de Especial de Seguimiento a la Juicios y Procedimientos de Carácter Diverso Generadores de Pasivo Estatal, le informó a parte actora la aprobación de la ampliació líquida presupuestal para hacer frente al pag de sentencias en la que ésta se encuenticondenada.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTO DEMANDADA. CÚMPLASE	20 March 1971				NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PART ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDA DEMANDADA. CÚMPLASE

15 JA-1612/2017-II	"DICIPA S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito presentado por J. Jesús Díaz Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, persona moral denominada DICIPA S.A. DE C.V.", que tiene debidamente reconocido en autos y atendiendo el contenido del mismo, se le tiene solicitando se señale fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación dentro de esta etapa de ejecución de sentencia, así como vertiendo manifestaciones en el sentido de que con fecha siete de abril del año en curso la comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Subcomisión de Especial de Seguimiento a los Juicios y Procedimientos de Carácter Diversos Generadores de Pasivo Estatal.
				NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFÍCIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CUMPLASE
		THE		
	The state of the s			
Contract of the state of the st				

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de julio de 2022.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	A C U E R D O
	. Expediente	Peticionario	Demandado	Acuerdo	
1	QUEJA- 0001/2022-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos micoveintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 77 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que la hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida de tro de la presente queja, así como los autos originales del junto administrativo JA-1131/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 000/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmpase y lístese
2	QUEJA- 0001/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		14/07/2022	Maralia Michagrán da Oceana a catarra da julia da das mil
3	QUEJA- 0002/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR	The Other Office of the State o	14/9572022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0701/2018-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese
4	QUEJA- 0002/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR VILLASEÑOR LE VILLASEÑOR		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0700/2018-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese

QUEJA- 0003/2022-IV	OSCAR GONZÁLEZ DE COSIO LEAL		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos veintidós. Visto el escrito signado por O G de C L, en su calidad representante legal de la parte actora FOCIMSA, S.A. DE C.V., c tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0003/2022-mediante el cual realiza manifestaciones relacionadas con expediente número JA-0760/2019-I, del que deriva la prese queja. En atención a lo anterior, a la fecha no ha sido declara firme la sentencia definitiva emitida dentro del presente recurso queja, por encontrarse transcurriendo el plazo para que las par interpongan el medio de impugnación respectivo, en consecuens e manda reservar el escrito de cuenta antes mencionado, a efe de que, una vez que cause firmeza la resolución en comento y ordene la devolución del expediente del que deriva la prese
				queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a de respecto lo manifestado por el gestionante en relación en mención. Cúmplase y lístes
 QUEJA- 0004/2022-III	ROBERTO ISSAC JIMÉNEZ LLERANDI		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Que la certificación secretarial que antecede, se desprende que transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución fecha veinticinco de mayo de dos mil peintidós, sin que lo hubie hecho, no obstante de haber sido debidamente notifica consecuentemente, se declara que la citada resolución ha caus ejecutoria, por lo tanto queda feme para todos los efectos legal que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante o copia certificada de la resolución emitida dentro de la prese queja, así como los autos originales del juicio administrativo 0876/2017-1, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efeconducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo cuaderno del recorso de queja 0004/2022-III, por tratarse de asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese A
 QUEJA- 0004/2022-II	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	THE WOOD THE ONLY	14/07/2022	Morelia Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos veintios. Visto el estado procesal que guarda el cuaderno Queja 0004/2022-II, derivado del Juicio Administrativo número 1234/2021-III, se desprende que ha concluido el plazo a efecto que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTIPARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACA rindiera el informe que le fuera solicitado mediante proveído veintinueve de julio de dos mil veintidós, sin que a la fecha a corrido a rendirlo, en consecuencia se tiene por precluído derecho y por NO PRESENTANDO EL INFORME requerido, tanto, se ordena continuar con el procedimiento de la Q 0004/2022-II, derivado del expediente del juicio administra número JA-1234/2021-III. Finalmente, se orc remitir el cuaderno de queja número 0004/2022-II y el Ju Administrativo número JA-1234/2021-III, a la Segunda Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efeconducentes. Cúmplase y lístese
 QUEJA- 0004/2022-I	JOSÉ TOBÍAS SÁNCHEZ FERREYRA JOSÉ TOBÍAS SÁNCHEZ FERREYRA	AN SAN SAN SAN SAN SAN SAN SAN SAN SAN S	14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Que la certificación secretarial que antecede, se desprende que transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 1 la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubi hecho, no obstante de haber sido debidamente notifica consecuentemente, se declara que la citada resolución ha caus ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos lega que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante o copia certificada de la resolución emitida dentro de la pres queja, así como los autos originales del juicio administrativo 0806/2015-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán par efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo cuaderno del recurso de queja 0004/2022-I, por tratarse de asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese